

## II. Distribución

Los investigadores y documentalistas becados realizarán su proceso de formación en distintos Servicios y Programas del Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a la siguiente distribución:

- Nueve en el Servicio de Documentación y Biblioteca del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.
- Ocho en el Servicio de Evaluación del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.
- Diez en el Servicio de Investigación del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.
- Cinco en el Servicio de Innovación Educativa de la Subdirección General de Programas Experimentales.
- Cuatro en el Centro de Recursos para la Educación Especial de la Subdirección General de Educación Especial (uno de ellos, para realizar tareas de documentación).
- Ocho en el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Estado de Educación (tres de ellos, para realizar tareas de documentación).
- Dos en el Programa de Informática Educativa del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

## III. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 1985 o con posterioridad. Los aspirantes a los programas a) al f), licenciados en cualquier carrera universitaria, deberán tener una calificación media mínima de notable en la carrera. Los aspirantes al programa g) deberán ser licenciados en Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática, Ingenieros Industriales o de Telecomunicación, con independencia de la calificación media obtenida.

Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener su renovación, si cumplen el requisito de haber terminado su carrera después del año 1985 o, habiéndola terminado antes, lleven un máximo de dos años como becarios.

## IV. Presentación de solicitudes

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las instancias de solicitud deberán acompañarse de la siguiente documentación: Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

El candidato deberá indicar en la instancia el Servicio o Programa, de los incluidos en el apartado II, al que desea adscribirse preferentemente (en primero y segundo lugar)

## V. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 6 de julio de 1990.

## VI. Carácter de las becas

a) Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

b) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

c) Los trabajos realizados por el adjudicatario pasarán al Centro de Investigación, Documentación y Evaluación, que se reserva la posibilidad de publicarlos en las revistas o colecciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

## VII. Derechos de los becarios

a) Cada beca contará con una dotación de 1.100.000 pesetas. El abono de las mismas se hará en once mensualidades, de septiembre de 1990 a julio de 1991, ambos inclusive.

b) Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

c) A los efectos de concursos y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

## VIII. Obligaciones de los becarios

a) Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

b) Los becarios deberán desempeñar un horario de treinta y cinco horas semanales.

c) La Dirección General de Renovación Pedagógica, a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

## IX. Selección

a) La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Vocales:

Los Jefes de los Servicios de Documentación, Evaluación e Investigación, así como el Jefe del Programa de Informática Educativa del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación; el Jefe del Servicio de Innovación; el Director del Centro de Recursos para la Educación Especial de la Dirección General de Renovación Pedagógica, y la Vocal Asesora Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Estado de Educación.

Secretario: Un Técnico del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

b) La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por la Comisión antes del 27 de julio del presente año, para lo cual serán convocados oportunamente.

d) La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas y la hará pública en el tablón de anuncios del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación. Además, enviará una comunicación personal de los resultados a los candidatos entrevistados. Los candidatos no convocados a entrevistas deberán entender denegada su solicitud.

e) La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 20 de junio de 1990.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14774** RESOLUCION de 8 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 931 B/1989, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por doña María del Carmen de Andrés Martínez, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 931 B/1989 contra la Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos planteados contra la cobertura baremada de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en Autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 8 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.